



**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00305-00**

Al despacho de la señora Juez informando que el llamado en garantía formuló objeción al juramento estimatorio. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 08 de febrero de 2023

Fatima García Avellaneda.
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que se, objetó el juramento estimatorio, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con el inciso 2º del art. 206 del C.G.P.

NOTÍQUESE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4140a583db5cedb0da4c9b9180b4eec90d13e52282203994cacbe8265597c5c**

Documento generado en 10/02/2023 03:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>